



DECRETO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 12

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2022, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2022

**Capítulo I
De los Ingresos**

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal de 2022, el Estado de Campeche percibirá los ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones e Ingresos derivados de Financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO ESTIMADO</u>
Total	22,349,942,786
1 IMPUESTOS	1,667,820,079
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos	18,273,101
1.1.01 Al Comercio de Libros, Periódicos y Revistas	223,864
1.1.02 Sobre Servicios de Hospedaje	10,547,675
1.1.03 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos	7,501,562
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio	0
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	14,819,262
1.3.01 Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	2,862,971
1.3.02 Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0
1.3.03 Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	5,332,805
1.3.04 A las Erogaciones en Juegos y Concursos	6,623,486
1.4 Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	1,228,355,806
1.5.01 Sobre Nóminas	1,228,355,806
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios de Impuestos	1,014,494

1.7.01	Recargos	894,754	
1.7.02	Multas	0	
1.7.03	Honorarios de Ejecución	22,987	
1.7.04	20% Devolución de Cheques	96,753	
1.8	Otros Impuestos		405,357,416
1.8.01	Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	405,357,416	
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
4	DERECHOS		451,544,046
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		240,941,461
4.1.01	Por el Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad del Estado o de Bienes Concesionados al Estado	240,941,461	
4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios		204,906,391
4.3.01	Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Civil	27,307,457	
4.3.02	Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio	20,104,767	
4.3.03	Por Certificaciones y Copias Certificadas	3,699,238	
4.3.04	Por Notariado y Archivos de Instrumentos Públicos Notariales	4,930,639	
4.3.05	Por Expedición de Títulos	0	
4.3.06	Por Servicios Prestados por Autoridades de las Secretarías de la Administración Pública Estatal y sus Órganos Administrativos Desconcentrados	94,696,567	
4.3.07	Por Registro de Vehículos Extranjeros y Consultas Vehiculares	515,063	
4.3.08	Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos en Materia de Bebidas Alcohólicas	23,684,819	
4.3.27	Por los Servicios de Salud Prestados por Instituciones de Salud Pública en el Estado	27,982,783	
4.3.28	De los Servicios Prestados por la Secretaría de Educación en el Estado	1,139,242	
4.3.29	De los Servicios Prestados por el Periódico Oficial del Estado	845,816	
4.4	Otros Derechos		0
4.5	Accesorios de Derechos		5,696,194
4.5.01	Recargos	5,696,194	

4.5.02	Multas	0	
4.5.03	Honorarios de Ejecución	0	
4.5.04	20% Devolución de Cheques	0	
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
5	PRODUCTOS		17,998,246
5.1	Productos		17,998,246
5.1.01	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	0	
5.1.02	Por Talleres Gráficos y Periódico Oficial del Estado (Derogado)	0	
5.1.03	Por Bienes Mostrencos y Vacantes	0	
5.1.04	Instituciones de Asistencia Social	0	
5.1.05	Por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos	0	
5.1.06	Intereses Financieros	17,998,246	
5.2	Productos de Capital (Derogado)		0
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
6	APROVECHAMIENTOS		13,352,173
6.1	Aprovechamientos		12,447,109
6.1.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogado)	0	
6.1.02	Garantías y Multas	3,560,911	
6.1.03	Indemnizaciones	0	
6.1.04	Reintegros	0	
6.1.05	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0	
6.1.07	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogado)	0	
6.1.09	Otros Aprovechamientos	8,886,198	
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales		905,064
6.3	Accesorios de Aprovechamientos		0
6.3.01	Recargos	0	
6.3.02	Multas	0	
6.3.03	Honorarios de Ejecución	0	
6.3.04	20% Devolución de Cheques	0	
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		0
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0

7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organismos Constitucionales Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	20,199,228,242
8.1	Participaciones	9,012,613,819
8.1.01	Participaciones del Estado	
8.1.01.01	Fondo General de Participaciones	5,737,361,274
8.1.01.02	Fondo de Fomento Municipal	386,933,569
8.1.01.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	264,762,482
8.1.01.04	Fondo de Compensación	0
8.1.01.05	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,763,764,630
8.1.01.06	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	35,523,556
8.1.01.07	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0
8.1.01.08	Para Municipios por los que se Exportan los Hidrocarburos	0
8.1.01.09	Cuotas Especiales de IEPS a las Gasolinas y Diésel	182,271,118
8.1.01.10	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	641,997,190
8.1.01.11	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
8.2	Aportaciones	9,463,964,110
8.2.01	Fondos de Aportaciones Federales para la Entidad Federativa	
8.2.01.01	Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,810,685,639
8.2.01.02	Servicios de Salud	1,931,714,766
8.2.01.03	Infraestructura Social	1,023,048,035
8.2.01.04	Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	695,402,250
8.2.01.05	Aportaciones Múltiples	428,585,214
8.2.01.06	Educación Tecnológica y de Adultos	121,139,894
8.2.01.07	Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	188,952,577
8.2.01.08	Fortalecimiento de las Entidades Federativas	264,435,735
8.3	Convenios	1,089,529,091
8.3.01	Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa	

8.3.01.01	Convenios de Protección Social en Salud	0	
8.3.01.02	Convenios de Descentralización	1,089,529,091	
8.3.01.03	Convenios de Reasignación	0	
8.3.01.04	Otros Convenios y Subsidios	0	
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		144,261,402
8.4.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del Estado		
8.4.01.01	Fiscalización Concurrente	59,358,608	
8.4.01.02	Incentivos por Multas Administrativas Federales no Fiscales 8%	167,082	
8.4.01.03	Incentivos por Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra Pública (Cinco al Millar)	2,444,299	
8.4.01.04	Zona Federal Marítimo Terrestre 10%	775,882	
8.4.01.05	Otros Incentivos	0	
8.4.01.06	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,921,500	
8.4.01.07	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	55,292,858	
8.4.01.08	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	11,301,173	
8.4.01.09	Tenencia o Uso de Vehículos	0	
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones		488,859,820
8.5.01	Fondos Distintos de Aportaciones del Estado		
8.5.01.01	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	488,859,820	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		0
9.1	Transferencias y Asignaciones		0
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0
9.3	Subsidios y Subvenciones		0
9.4	Ayudas Sociales (Derogado)		0
9.5	Pensiones y Jubilaciones		0
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		0
0.1	Endeudamiento Interno		0
0.2	Endeudamiento Externo		0
0.3	Financiamiento Interno		0

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales.

ARTÍCULO 2. Los ingresos autorizados por esta Ley se percibirán, causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, el Código Fiscal del Estado de Campeche y las demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables y, supletoriamente, por el derecho común.

Solo la Secretaría de Administración y Finanzas y el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche serán los competentes para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que algunas de las Secretarías, Dependencias o los Órganos Administrativos Desconcentrados de cualquiera de ellas llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Administración y Finanzas el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

Los Derechos referidos en el artículo 1, apartado 4, numerales 4.1 y 4.1.01, correspondientes al concepto de peaje por el uso del nuevo puente de jurisdicción federal, denominado "La Unidad," de 3. 222 Km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, se pagarán en la caseta o plaza de cobro del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche o, en su caso, de la Entidad Paraestatal que haya sido creada para tal efecto, y serán administrados en su totalidad a través de un Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago, de conformidad con el Título de Concesión y los Decretos 130, 136 y 150, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 29 de diciembre de 2016, 20 de febrero de 2017, y 8 de mayo de 2017, respectivamente.

ARTÍCULO 3. No se concentrarán en la Secretaría de Administración y Finanzas los ingresos provenientes de las cuotas y aportaciones de seguridad social destinados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, ISSSTECAM, así como los ingresos correspondientes a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, los que podrán ser recaudados por las oficinas del propio Instituto o de la Paraestatal respectiva, según sea el caso, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta pública del Estado conforme al marco jurídico aplicable.

Las Entidades Paraestatales deberán informar mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas el monto a detalle de todos sus ingresos, dentro del plazo de diez días siguientes al mes que corresponda.

Capítulo II De los Recursos de Origen Federal

ARTÍCULO 4. Las participaciones por ingresos federales y los incentivos fiscales se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos; las cuales ingresarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellas que hayan sido afectadas como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 5. Los Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en la precitada Ley Federal. Estos Fondos ingresarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios.

ARTÍCULO 6. Los recursos por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

ARTÍCULO 7. En el concepto de "Fondos distintos de Aportaciones" se incluye el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, que se percibirá conforme al artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y deberá aplicarse, invertirse y ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del citado artículo, así como en las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

**Capítulo III
De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios,
Federación y Otras Entidades**

ARTÍCULO 8. Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Municipios, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche al primero; y por conducto de sus Presidentes, de las y los Secretarios y de las y los Tesoreros de los respectivos HH. Ayuntamientos a los segundos, a celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Hacendaria para que el Estado por sí, o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente información fiscal para el desarrollo de sus respectivas competencias. En estos convenios podrán participar, en su caso, las Entidades Paramunicipales, a través de sus titulares, previa aprobación de sus Juntas de Gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

Los ingresos que perciba el Estado por los conceptos de emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas que comprende placas, calcomanías y tarjetas de circulación, cuya recaudación y administración corresponde al Estado de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Estado con los HH. Ayuntamientos, deberán reflejarse tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado y contabilizarse en el rubro correspondiente a Derechos.

ARTÍCULO 9. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para que celebren, en representación del Estado, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, así como en Materia de Intercambio Recíproco de Información Fiscal con sus Municipios y otras Entidades Federativas, para la administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución de contribuciones de naturaleza estatal o municipal, así como sus accesorios y, multas por infracciones de tránsito vehicular, respecto de personas físicas y morales, y unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los Convenios deberán estar publicados en los Periódicos, Gacetas o Diarios Oficiales de las Entidades Federativas que los suscriban.

Artículo 10. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de las y los titulares de las Secretarías y Dependencias a las que el asunto corresponda, para celebrar Convenios y/o Acuerdos de Colaboración, Adhesión, Coordinación, Interinstitucional, de Concertación de Acciones, Académicos, de Capacitación, de Subrogación para la Prestación de Servicios y/o en cualquier materia de sus respectivas competencias, con otras Secretarías, Dependencias y/o Entidades Paraestatales Federales y Estatales. En el caso de que en alguno de estos Convenios se prevea el cobro de ingresos y/o intercambio de información fiscal, incluida aquella para investigación de hechos relacionados con la probable comisión de delitos fiscales y financieros, deberá participar el Servicio de Administración Fiscal del Estado de

Campeche, y en los mismos se establecerán los compromisos de las partes y, en su caso, si los hubiere, el destino de los recursos y su ejecutor de gasto.

Capítulo IV **Recargos por Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales**

ARTÍCULO 11. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos en los términos de lo señalado en los artículos 31 y 32 del Código Fiscal del Estado; las tasas de recargos que se apliquen serán las que fije el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Capítulo V **Del Esfuerzo en la Recaudación Fiscal**

ARTÍCULO 12. Para el ejercicio fiscal 2022, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de ejercicios 2021 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del ejercicio 2022, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos según sea el caso; asimismo, las actualizaciones, recargos y sanciones derivadas de los impuestos y derechos serán consideradas accesorias de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, identificará del padrón de contribuyentes aquéllos que aparezcan fiscalmente inactivos, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

ARTÍCULO 13. El Fondo destinado a mejorar y modernizar a la Administración Tributaria a través de equipamiento y capacitación al personal, así como para satisfacer las necesidades derivadas de los convenios suscritos por el Estado con sus Municipios y con la Federación, que tiene como único objetivo el incremento de la recaudación Federal, Estatal y Municipal, que está constituido con los recursos obtenidos de las multas (y estímulos) derivadas de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en actos de Fiscalización, le será aplicable el Reglamento para la Operación del precitado Fondo expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo ejercicio de los recursos será de manera autónoma e independiente por parte de la misma Secretaría.

Capítulo VI **De los Anexos, Información Financiera y Transparencia**

ARTÍCULO 14. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, informará al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por el Estado en el ejercicio fiscal de 2022, con relación a las estimaciones que se señalan en el Artículo 1 de esta Ley.

ARTÍCULO 15. Forman parte de esta Ley los Anexos siguientes:

- I. Anexo 1. Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, abarca un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal 2022).
- II. Anexo 2. Formato 7 c) Resultados de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, abarca un periodo de 5 años y el ejercicio fiscal 2021).
- III. Anexo 3. Informes del Costo de la Deuda por tipo de Obligación.
- IV. Anexo 4. Deuda Directa y Emisiones Bursátiles-Bonos Cupón Cero.
- V. Anexo 5. Perfil de Vencimientos de la Deuda Directa 2022-2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2022, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintidós, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía, del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al presente decreto.

Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal del Estado, decretos o acuerdos del Ejecutivo y las leyes que establecen dichas contribuciones.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las Dependencias u Órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal del Estado, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

TERCERO.- Las y los contribuyentes que tributen conforme a los regímenes que administra el Estado de Campeche con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como las y los contribuyentes de Impuestos Estatales que declaren en ceros, deberán presentar sus declaraciones exclusivamente en medios electrónicos a través de la página www.finanzas.campeche.gob.mx.

CUARTO.- Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Campeche se acreditarán mediante el recibo oficial, comprobante fiscal digital por internet o cualquier otra documentación que impresa o digital expida la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o las Entidades Paraestatales, según sea el caso, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las y los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales otorgue estímulos fiscales, condone recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes.

SEXTO.- Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en el área de recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, se extinguirán transcurridos cinco años, contados a partir de que se haya realizado dicho registro, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Para estos efectos, se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

SÉPTIMO.- En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se presenta un monto estimado para cuyo ingreso se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2015, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos, celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y el de Distribución, celebrados para ese efecto.

OCTAVO.- Los montos establecidos en el rubro 8 del artículo 1 de la presente Ley, denominado Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones son montos estimados. En el caso de los subsidios federales no se cuantifican por la no certeza de su transferencia al Estado.

NOVENO.- La razón que justifica el que no se consideren en la presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, los recursos que vaya a aportar la Federación al Estado de Campeche con destino a los Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa, incluidos los Convenios de Descentralización, es debido a que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 no fueron considerados recursos de manera específica, expresa o detallada para ese destino de gasto a favor de las Entidades Federativas, razón que, como se señala, justifica su no consideración en esta Ley.

DÉCIMO.- Durante el ejercicio fiscal 2022 las personas que se les autorice mediante resolución favorable emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, el otorgamiento del estímulo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche, podrán gozar del mismo estímulo respecto del Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte, en los mismos términos que se otorgue para el Impuesto sobre Nóminas.

En el caso de suspensión, modificación o cancelación del estímulo otorgado, deberá pagar el Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte que haya dejado de cubrir con base en el mencionado estímulo adicionado con sus recargos, actualizaciones y multas en los términos de las leyes fiscales aplicables.

UNDÉCIMO.- Los ingresos que se perciban por el uso o enajenación de bienes inmuebles de la propiedad del Estado se enterarán en las oficinas recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. La documentación contractual que deba formalizarse, derivada de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche, corresponderá únicamente a las Secretarías o Dependencias del ramo en materia de conducción de la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal y que les corresponda asegurar la administración, operación, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles propiedad o en posesión del Estado, cuando no estén asignados a alguna Entidad Paraestatal y lleve su inventario general correspondiente y coordine los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado, así como a la competente para fomentar la inversión en los diversos sectores y, el desarrollo de las actividades económicas y empresariales en la Entidad. A esta última corresponderá, además, llevar el seguimiento y negociación de las operaciones a que se refiere este artículo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

C. Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Diputada Presidenta.- C. Irayde del Carmen Avilez Kantún, Diputada Secretaria.- C. Karla Guadalupe Toledo Zamora, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

 		CAMPECHE Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
		2016 ¹ (c)	2017 ¹ (c)	2018 ¹ (c)	2019 ¹ (c)	2020 ¹ (c)	2021 ² (d)	
1. Ingresos de Libre Disposición (U+A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	10,069,535,447	9,163,286,142	10,988,633,549	12,303,151,052	11,384,123,118	11,258,409,113		
A. Impuestos	1,544,654,813	1,332,720,651	1,406,514,702	1,663,901,334	1,607,999,460	1,640,315,262		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0		
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0		
D. Derechos	364,521,805	522,406,826	433,841,776	440,031,928	445,215,450	486,823,767		
E. Productos	65,638,686	106,718,997	118,189,318	182,030,656	139,606,088	66,642,608		
F. Aprovechamientos	133,900,773	160,272,298	159,666,306	113,815,900	78,503,047	86,157,273		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0		
H. Participaciones	7,350,272,663	6,779,253,197	8,641,962,942	9,731,088,711	8,977,598,990	8,832,331,240		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	581,781,536	201,874,174	224,458,506	171,282,523	135,200,082	146,129,962		
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0		
K. Convenios	28,765,170	0	0	0	0	0		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (Q+A+B+C+D+E)	11,300,057,524	12,727,923,877	13,315,572,991	11,906,320,160	12,134,950,595	11,412,893,174		
A. Aportaciones	7,324,461,366	7,541,234,748	8,046,078,884	8,547,439,140	8,910,170,441	9,247,928,368		
B. Convenios	3,678,529,170	4,634,532,668	4,890,880,405	2,883,796,568	2,802,760,297	1,724,454,234		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	297,066,988	339,136,461	378,613,701	475,084,452	422,019,857	440,510,573		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	242,611,558	1,363,638,442	0	0	0		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	242,611,558	1,363,638,442	0	0	0		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	21,369,592,971	22,133,821,576	25,667,844,982	24,209,471,212	23,519,073,713	22,671,293,287		
Datos Informativos								
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0		

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
 2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el cierre del ejercicio.

ANEXO 03 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE COSTO DE LA DEUDA POR TIPO DE OBLIGACIÓN (PESOS)														
ENTIDAD	ACTIVO	NÚMERO DE CUENTA	CANTO ORIGINAL	RECONCILIACIÓN	RECONCILIACIÓN	RECONCILIACIÓN	RECONCILIACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXPIRACIÓN	TIPO DE CRÉDITO	TARIFA INTERÉS	EFECTUACIÓN	NOTA
CONSEJO DEL ESTADO DE CAMPECHE	DEUDA DIRECTA		3,354,411,227	2,833,297,315	-	2,259,455,071	-	09-may-14	25-jun-14	09-may-14	APERTURA DE CRÉDITO	3.00%	RAMO 28	
	BANCA COMERCIAL		2,428,193,366	2,256,721,708	-	2,207,137,579	-	14-abr-14	25-jun-14	09-may-14	APERTURA DE CRÉDITO	3.00%	RAMO 28	
	CELESTIAZOL		-	-	-	-	-	14-abr-14	25-jun-14	09-may-14	APERTURA DE CRÉDITO	3.00%	RAMO 28	
	LAMISOLAZOL		2,428,193,366	2,256,721,708	-	2,207,137,579	-	14-abr-14	25-jun-14	09-may-14	APERTURA DE CRÉDITO	3.00%	RAMO 28	
	PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	1705	537,500,000	466,600,000	-	466,600,000	-	14-abr-14	25-jun-14	09-may-14	APERTURA DE CRÉDITO	3.00%	RAMO 28	
	PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	1707	17,989,270	13,260,396	-	148,288,000	-	14-abr-14	25-jun-14	09-may-14	APERTURA DE CRÉDITO	3.00%	RAMO 28	
	PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	1708	109,473,088	95,889,270	-	92,784,348	-	14-abr-14	25-jun-14	09-may-14	APERTURA DE CRÉDITO	3.00%	RAMO 28	
	PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	104-051054	800,000,000	765,535,696	-	753,550,308	-	08-jul-17	18-may-17	08-jul-17	CONTRATO DE INTERESES SIMPLE	4.00%	RAMO 28	
	PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	104-091061	806,250,000	774,596,347	-	762,212,399	-	08-jul-17	18-may-17	08-jul-17	CONTRATO DE INTERESES SIMPLE	5.00%	RAMO 28	
	PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	104-091062	400,000,000	380,453,697	-	367,075,598	-	08-jul-17	18-may-17	08-jul-17	CONTRATO DE INTERESES SIMPLE	5.00%	RAMO 28	
BANCA COMERCIAL	CELESTIAZOL		-	-	-	-	-	13-jul-11	28-jul-11	28-jul-11	APERTURA DE CRÉDITO	8.00%	INTERESES ORDINARIOS	Regresos correspondientes a la tarifa de interés para el ramo 28
	LAMISOLAZOL		400,000,000	380,453,697	-	367,075,598	-	13-jul-11	28-jul-11	28-jul-11	APERTURA DE CRÉDITO	8.00%	INTERESES ORDINARIOS	Regresos correspondientes a la tarifa de interés para el ramo 28
	ASAMBLAJA COMUNITARIA INTEGRAL DE CAMPECHE	3237988504	600,000,000	500,453,697	-	476,222,000	-	13-jul-11	28-jul-11	28-jul-11	APERTURA DE CRÉDITO	8.00%	INTERESES ORDINARIOS	Regresos correspondientes a la tarifa de interés para el ramo 28
	AMBITOS BANCARIOS CUENTA CORRIENTE		-	-	-	-	-	13-jul-11	28-jul-11	28-jul-11	APERTURA DE CRÉDITO	8.00%	INTERESES ORDINARIOS	Regresos correspondientes a la tarifa de interés para el ramo 28
	CELESTIAZOL		-	-	-	-	-	13-jul-11	28-jul-11	28-jul-11	APERTURA DE CRÉDITO	8.00%	INTERESES ORDINARIOS	Regresos correspondientes a la tarifa de interés para el ramo 28
	LAMISOLAZOL		400,000,000	380,453,697	-	367,075,598	-	13-jul-11	28-jul-11	28-jul-11	APERTURA DE CRÉDITO	8.00%	INTERESES ORDINARIOS	Regresos correspondientes a la tarifa de interés para el ramo 28
	PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	10549	834,600,015	834,600,015	-	834,600,015	-	08-jun-12	08-jun-12	08-jun-12	CONVENCIONES DE INTERESES SIMPLE	8.47%	PREMIAS BONOS, COUPON Y RAMO 28	
	PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	14504	6,854,706	6,854,706	-	6,854,706	-	19-jul-13	17-jun-13	17-jun-13	CONVENCIONES DE INTERESES SIMPLE	TITEL + 0.75	PREMIAS BONOS, COUPON Y RAMO 28	
	PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	10868	72,675,007	72,675,007	-	72,675,007	-	17-jun-13	17-jun-13	17-jun-13	CONVENCIONES DE INTERESES SIMPLE	8.50%	PREMIAS BONOS, COUPON Y RAMO 28	
	PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	23328	104,534,855	104,534,855	-	104,534,855	-	17-jul-14	17-jul-14	17-jul-14	CONVENCIONES DE INTERESES SIMPLE	TITEL + 0.77	PREMIAS BONOS, COUPON Y RAMO 28	
PROPRISE	PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	14505	208,708,807	208,708,807	-	208,708,807	-	25-oct-12	25-oct-12	25-oct-12	CONVENCIONES DE INTERESES SIMPLE	8.17%	PREMIAS BONOS, COUPON Y RAMO 28	
	PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	14505	208,708,807	208,708,807	-	208,708,807	-	25-oct-12	25-oct-12	25-oct-12	CONVENCIONES DE INTERESES SIMPLE	2.00%	PREMIAS BONOS, COUPON Y RAMO 28	



ANEXO 5 DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PERFIL DE VENCIMIENTOS DE LA DEUDA DIRECTA 2022 - 2027
EN PESOS



	MONTO ORIGINAL	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
CRÉDITOS COMERCIALES	\$ 537,500,000.00							
	Capital	16,162,749	18,430,161	21,015,658	23,963,865	27,325,664	31,159,078	138,057,175
	Intereses	27,002,004	25,991,978	24,840,257	23,526,965	22,029,436	20,321,824	143,712,464
	Suma:	43,164,753	44,422,139	45,855,915	47,490,830	49,355,100	51,480,902	281,769,639
	\$ 109,473,098.08							
	Capital	3,104,927	3,540,505	4,037,189	4,603,551	5,249,366	5,985,779	26,521,317
	Intereses	5,575,496	5,032,669	4,825,030	4,588,261	4,318,278	4,010,420	28,350,154
	Suma:	8,680,423	8,573,174	8,862,219	9,191,812	9,567,644	9,996,199	54,871,471
	\$ 174,967,270.58							
	Capital	4,962,300	5,658,442	6,452,243	7,357,403	8,389,546	9,566,483	42,386,417
	Intereses	8,910,764	9,707,356	9,306,847	8,850,153	8,329,390	7,735,572	52,840,082
	Suma:	13,873,064	15,365,798	15,759,090	16,207,556	16,718,936	17,302,055	95,226,499
	\$ 800,000,000.00							
	Capital	12,970,356	15,144,864	17,683,928	20,648,669	24,110,455	28,152,616	118,710,888
	Intereses	46,046,322	45,202,316	44,216,811	43,066,086	41,722,439	40,153,527	260,407,500
Suma:	59,016,678	60,347,180	61,900,739	63,714,755	65,832,894	68,306,143	379,118,388	
\$ 806,250,000.00								
Capital	12,383,857	14,460,027	16,884,277	19,714,956	23,020,203	26,879,581	113,342,901	
Intereses	45,848,350	45,054,661	44,127,905	43,045,777	41,782,229	40,306,844	260,165,767	
Suma:	58,232,207	59,514,688	61,012,182	62,760,733	64,802,432	67,186,425	373,508,668	
Total Capital	\$ 49,584,189	\$ 57,233,999	\$ 66,073,295	\$ 76,288,444	\$ 88,095,234	\$ 101,743,538	\$ 439,018,699	
Total Intereses	\$ 133,382,936	\$ 130,988,980	\$ 127,316,851	\$ 123,077,242	\$ 118,181,771	\$ 112,528,186	\$ 745,475,967	
Total	\$ 182,967,125	\$ 188,222,979	\$ 193,390,146	\$ 199,365,686	\$ 206,277,005	\$ 214,271,724	\$ 1,184,494,666	
BANOBRAS, S.N.C. (Bonos Cupón Cero)	PROFISE							
	\$ 208,708,907.00							
	Capital	-	-	-	-	-	-	-
	Intereses	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
	Suma:	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
FONREC								
\$ 267,513,593.00								
Capital	-	-	-	-	-	-	-	
Intereses	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,714,544	
Suma:	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,714,544	
Total Intereses	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	241,063,344	
Consolidado	Capital	49,584,189	57,233,999	66,073,295	76,288,444	88,095,234	101,743,538	439,018,699
	Intereses	173,560,160	171,166,204	167,494,075	163,254,466	158,358,995	152,705,410	986,539,311
	Gran Total	223,144,349	228,400,203	233,567,370	239,542,910	246,454,229	254,448,948	1,425,558,010



**PODER EJECUTIVO
DECRETO PROMULGATORIO**

LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **12** por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROF. ANIBAL OSTOA ORTEGA.- RÚBRICAS.

